

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00

Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Viernes 1 de Julio de 1994

No. 123

SUMARIO

PAG

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No.806.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Paz (FUPPAZ).....2141

Decreto A.N. No.807.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia Bautista Libertad.....2142

Decreto A.N. No.808.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Siglo XXI.....2142

Decreto A.N. No.810.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores de San Francisco de Asís (A.S.F.A.).....2143

Decreto A.N. No.811.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Usuarios Acueducto la Reforma (AUSAR).....2144

Decreto A.N. No. 812.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Santa Lucía (ASOPROL)....2144

Decreto A.N. No.813.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Cadena Cristiana de Difusión (CCD).....2144

Decreto A.N.No.814.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Egresadas de la Normal Centroamericana "Sor Encarnación Rosal(ANECASER).....2145

Decreto A.N. No.815.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nacional para la Educación a Distancia (FUNEDI).....2145

Decreto A.N. No.816.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Medicina Interna (ANMI).....2145

Decreto A.N. No.817.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Industrial Farmaceutica Nicaragüense (I.F.N.).....2146

Decreto A.N. No.818.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Agencia de Desarrollo Económico

Social de León (ADES-LEON).....2146

Decreto A.N. No.819.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ecodesarrollista de Oriente y Mediodía (ECODESARROLLISTA DE ORIENTE).....2147

Decreto A.N. No.820.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense Pro-Defensa de la Mujer (ASONIMU).....2147

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Convenio de Cooperación.....2148

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Civil Nicaraguense para el Desarrollo Economico y Social "ANDES".....1234

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Comercio.....2154

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....2154

Registro Nombre Comercial.....2159

Registro Señal de Propaganda.....2160

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2161

Títulos Supletorio.....2162

Declaratoria de Herederos.....2163

Fede Errata.....2164

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION PARA LA PAZ (FUPPAZ)

Decreto A.N. No.806

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Paz (Fuppaz), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Fundación para la Paz (Fuppaz), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD

Decreto A.N. No. 807

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia Bautista Libertad, Asociación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad el Salto, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Iglesia Bautista Libertad, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION SIGLO XXI

Decreto A.N. No. 808

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Siglo XXI, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Fundación Siglo XXI, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO DE ASIS (A.S.F.A.)

Decreto A.N. No. 810

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores de "San Francisco de Asís" (A.S. F. A.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores de "San Francisco de Asís" (A.S.F.A.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTOS LA REFORMA (AUSAR)

Decreto A.N. No.811

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Usuarios Acueducto La Reforma (Ausar), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca "La Reforma", Departamento de Masaya.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación de Usuarios Acueducto La Reforma (Ausar), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. **Reinaldo Antonio Téfel Vélez**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, **Francisco Duarte Tapia**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE PRODUCTOS DE SANTA LUCIA (ASOPROL)

Decreto A.N. No.812

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Santa Lucía (Asoprol), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación de Productores de Santa Lucía (Asoprol) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. **Reinaldo Antonio Téfel Vélez**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, **Francisco Duarte Tapia** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CADENA CRISTIANA DE DIFUSION (CCD)

Decreto A.N. No.813

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Cadena Cristiana de Difusión (CCD), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Cadena Cristiana de Difusión (CCD) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. **Reinaldo Antonio Téfel Vélez**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, **Francisco Duarte Tapia** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA

**ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADAS
DE LA NORMAL CENTROAMERICANA "SOR
ENCARNACION ROSAL"(ANECASER)**

Decreto A.N. No.814

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Egresadas de la Normal Centroamericana "Sor Encarnación Rosal" (Anecaser), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Nicaragüense de Egresadas de la normal Centroamericana "Sor Encarnación Rosal" (Anecaser), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.Reinaldo Antonio Téfel Vélez,Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley,Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.Violeta Barrios de Chamorro,Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA EDUCACION
A DISTANCIA (FUNEDI)

Decreto A.N. No.815

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nacional Para la Educación a Distancia (Funedi), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3La Fundación Nacional para la Educación a Distancia (Funedi), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez,Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.Violeta Barrios de Chamorro ,Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION NICARAGUENSE DE MEDICINA
INTERNA (ANMI)

Decreto A.N. No. 816

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Medicina Interna (ANMI), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Nicaragüense de Medicina Interna (ANMI), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA NICARAGUENSE (I.F.N.)

Decreto A.N. No.817

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Industrial Farmacéutica (I.F.N.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Industrial Farmacéutica Nicaragüense (I.F.N.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LEON (ADES-LEON)

Decreto A.N. No.818

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Agencia de Desarrollo Económico Social de León (ADES-LEON), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus

Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Agencia de Desarrollo Económico Social de León (ADES-LEON), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION ECODesarrollista DE ORIENTE Y MEDIODÍA (ECODesarrollista DE ORIENTE)

Decreto A.N. No.819

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiete:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ecodesarrollista de Oriente y Mediodía (Ecodesarrollista de Oriente), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Granada.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Ecodesarrollista de Oriente y Mediodía (Ecodesarrollista de Oriente), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Perso-

nas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION NICARAGUENSE PRO-DEFENSA DE LA MUJER (ASONICMU)

Decreto A.N. No.820

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiete:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense Pro-Defensa de la Mujer (ASONICMU), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación Nicaragüense Pro-Defensa de la Mujer (ASONICMU), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACION

Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Instituto Nacional de la Administración Pública República Argentina.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ADMINISTRACION PUBLICA NICARAGUA.

Convenio de Cooperación.

Entre la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) de la República Argentina, representados por la Secretaría y Presidente, Srta. Claudia Elena Bello, y el Instituto Nicaragüense de Administración Pública (INAP) de Nicaragua, representado por le Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. Gilberto Bergman Padilla, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes manifiestan que es su propósito establecer un Programa de Colaboración Interinstitucional orientado a cooperar en el proceso de fortalecimiento institucional del INAP de Nicaragua, mediante la ejecución de actividades de investigación y asesoría y capacitación.

Segunda: Las partes se invitarán recíprocamente para participar en actividades académicas organizadas por ambas instituciones (conferencias, cursos, seminarios, pasantías, etc.) Asimismo iniciarán actividades para organizar y desarrollar Encuentros Bilaterales relacionados con los temas de mayor interés mutuo.

Tercera: El INAP de Nicaragua manifiesta que sus necesidades de apoyo, y sobre las cuales solicitará asistencia técnica a la SFP y el INAP de la Argentina, son las siguientes:

1. Profesionalización de la Administración Pública
 - 1.1 Gerencia Pública

- 1.2 Programa de Desarrollo Gerencial Público
2. Descentralización y Fortalecimiento Municipal
 - 2.1 Gerencia Municipal
 - 2.2 Sistemas de Finanzas y Catastros Municipales Computarizados
 - 2.3 Gerencias de Servicios Municipales.
 - 2.4 Diseño, Formulación y Gerencia de Proyectos de Desarrollo Municipal
3. Informatización de la Administración Pública.
4. Fortalecimiento del Centro Nacional de Información y Documentación para la Administración Pública del INAP de Nicaragua

Cuarta: Cada parte pondrá a disposición de la otra especialistas para realizar trabajos de asesoría, como así también para impartir docencia en actividades académicas relacionadas con las ciencias administrativas, de acuerdo a sus posibilidades. Para ello se hará uso extensivo de la Cooperación Técnica entre Países en vías de Desarrollo (CTPD).

Quinta: Las partes acuerdan intercambiar información relevante acerca de sus planes y programas de trabajo y sobre los temas que podrían ser objeto de colaboración.

Sexta: Las partes acuerdan intercambiar documentos y publicaciones relacionados con la Administración Pública a fin de enriquecer sus respectivos centros de documentación e información.

Séptima: Las partes adoptarán medidas encaminadas a publicar trabajos de autores argentinos y nicaragüenses sobre temas relacionados con el desarrollo de la Administración Pública, como así también a permitir que los textos, documentos y libros publicados por una de las Instituciones puedan ser editados por la otra.

Octava: La definición concreta y específica de actividades de investigación, asesoría, formación, capacitación y entrenamiento, así como las formas, tiempo, lugar, condiciones, financiamiento y otras características de la cooperación serán determinadas por ambas partes en los Planes Anuales de Cooperación que se formularán y aprobarán cada año.

Novena: Las partes acuerdan evaluar al finalizar cada año los Planes Anuales de Cooperación con fines de retroalimentación de los mismos.

Décima: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor en el momento en que sea suscrito por las partes y tendrá una duración de un (1) año. Se prorrogará automáticamente por lapsos iguales si las partes no manifiestan lo contrario por lo menos Treinta días (30) días antes de que concluya su vigencia.

Décimo Primera: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en el momento en que lo juzgue oportuno mediante aviso de su propósito a la contraparte con tres (3) meses de anticipación.

Para constancia y efectos legales las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL "ANDES"

Reg. No. 3620 -R/F 404254- Valor C\$ 495.00

Certificación.-

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 247, de la página ochenta y siete a la página noventa y nueve, del Tomo VII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Civil Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social "ANDES".-

Conforme resolución de autorización del día vintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres.-
Capitán Lissette Tórrres Morales, Directora
Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación.-

Certificación.-

Yo, José Agustín Aguilar Peñaloza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

Certifico: Que en el libro de actas de La Asociación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social, (ANDES) que llevo durante el año mil novecientos noventa y dos, del folio número tres (3) al folio número quince (15) rola el acta que literalmente dice: Acta Número dos. (2) En la ciudad de Managua, local de las oficinas de "ANDES", a las dos y quince minutos de la tarde del día venticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, estando presentes los socios fundadores de esta Asociación los que a su vez constituyen la Asamblea General de la misma, habiendo sido convocados para este efecto con ocho días de anticipación, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda: Unico: Discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación.- Estando presentes los señores: Licenciado Miguel Angel Castellón Sanabria; Presidente Ingeniero Mario Enrique Santamaría Pérez; Tesorero, Licenciada Lesbia Auxiliadora Gutiérrez Gadea; Fiscal y el suscrito secretario que autoriza, Licenciado Henry Abarca Mairena; Ausente únicamente la Licenciada María del Pilar Anduray Galo. con lo que se establece el quórum legal requerido para sesionar validamente por lo que siendo el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, nos constituimos en Asamblea General de asociados bajo la presidencia del Licenciado Miguel Angel Castellón Sanabria en ejercicio de su cargo y se procedió una vez abierta la sesión de la manera siguiente: Se dá lectura al proyecto de Estatutos los que habiendo sido discutidos queda aprobado lo siguiente: Estatutos de La Asociación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (ANDES)

Capítulo

I

Denominación, Duración, Domicilio y Objetivos.-

Artículo 1.- La Asociación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y social, conocida mediante las siglas ANDES, es una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter social, sin orientación política alguna, autónoma, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Artículo 2.- La Asociación tendrá una duración indefinida; podrá disolverse en las formas y por las causas que señala su acta constitutiva, los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la materia.-

Artículo 3.- El domicilio o sede legal de la Asociación será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas y filiales en toda la nación y fuera de ésta, bastando para su acreditación la certificación de la resolución en la cual la Junta Directiva cree la oficina o dependencia responsable de ejecutar los programas de desarrollo que impulse la Asociación.-

Artículo 4.- La Asociación tendrá por objetivo la formulación, promoción y ejecución de proyectos de desarrollo en comunidades y barrios, orientados al desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa. La formulación y ejecución de proyectos encaminados a la conservación del medio ambiente, tales como: Planes de reforestación, reciclaje de materiales de desechos, aprovechamiento de basura vinculados a las actividades agrícolas y de pequeña industrias; brindar asesoramiento y asistencia técnica sobre los proyectos en desarrollo, así como la búsqueda de financiamiento para los mismos. Impulsar la promoción y capacitación de las comunidades y barrios en áreas de conocer la problemática del sector y emprender actividades y proyectos que coadyuven al desarrollo económico y social.-

Capítulo II.-

Del patrimonio de la Asociación.-

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación lo constituyen:

- a. La aportación inicial de sus miembros fundadores.
- b. Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.
- c. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera y reciba en calidad de donación La Asociación.
- d. Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación.

Artículo 6.- Para el impulso de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que estando dentro del marco legal, estén relacionadas con su naturaleza y fines, y en correspondencia con la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.-

Artículo 7.- En caso de cancelación de la Asociación por las causas establecidas en las leyes de la materia, los bienes que constituyen su patrimonio pasarán a ser propiedad de una Asociación de carácter afín, cuya determinación se hará mediante el acuerdo de la mayoría de sus miembros.-

Artículo 8.- En caso de retiro de un miembro de la Asociación, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya entregado en su carácter de miembro, ya que los mismos quedan desde su aportación como parte del patrimonio de la Asociación.-

Capítulo III.-

De los miembros.-

Artículo 9.- Toda persona nacional o extranjera de reconocidas calidades morales e indentificada con los objetivos y fines de la Asociación podrá ser miembro de ésta.-

Artículo 10.- El ingreso se determinará mediante solicitud por escrito, con el aval de dos miembros de la Asociación, el que deberá ser ratificado por la Asamblea General de Asociados, siendo ésta la instancia que decide los ingresos y retiros de Asociados.-

Artículo 11.- La Asociación reconoce las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios.

- a.- Son fundadores los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación.-
- b.- Son miembros Activos, los que ingresan aprobados como tales por la Asamblea General de Asociados y contribuyan materialmente o mediante su esfuerzo con los objetivos y fines de la Asociación.-
- c.- Son miembros honorarios aquellas personas que con su loable contribución coadyuven a los fines y objetivos de la Asociación y por ello se hagan acreedores de tal calificación por la Junta Directiva, quien los propondrá a la Asamblea General para su ratificación.-

Artículo 12.- son obligaciones de los miembros:

- a.- Cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten.
- b.- Asistir personalmente a las Asambleas Generales de Asociados.
- c.- Aceptar y cumplir con responsabilidad, los cargos o tareas que le fueren encomendados.-
- d.- Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación.-
- e.- Informar a la Junta Directiva sobre los resultados en el desempeño de su cargo o tarea asignada.
- f.- Aportar regularmente las cuotas periódicas que se establezcan.

Artículo 13.- Son derechos de los miembros:

- a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b.- Ser electos como miembros de la Junta Directiva o cargos en la promoción y ejecución de proyectos.
- c.- Otorgar aval y proponer ingresos de nuevos miembros por la vía de la Junta Directiva.
- d.- Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.
- e.- Hacer propuestas, postulaciones y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f.- Representar a la Asociación por delegación expresa de ésta en actividades que así lo requieran.

Artículo 14.- La Condición de Miembros, se extingue:

- a.- Por muerte,
- b.- Por renuncia,
- c.- Por acuerdo tomado en Asamblea General de Asociados que motive su retiro.
- d.- Por desligarse de la Asociación sin informar a la Junta Directiva, habiendo con ello inasistido a dos sesiones continuas de la Asamblea General de Asociado.-

Capítulo IV.-

De la Estructura Organizativa.-

Artículo 15.- Son órganos de la Asociación Nicaragüense para el desarrollo Económico y Social, los siguientes:

- a.- La Asamblea General.
- b.- La Junta Directiva.

Capítulo V.-

De la Asamblea General.-

Artículo 16.- La Asamblea General es el máximo organismo y la principal autoridad de la Asociación; se integrará con sus miembros fundadores y activos.-

Artículo 17.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año en el período que comprende el primer trimestre del año; pudiendo efectuar reuniones

extraordinarias cuando lo estime necesaria la Junta Directiva o cuando lo soliciten por lo menos tres miembros a través de la Junta Directiva. La convocatoria la hará la Junta Directiva por medio del Secretario con señalamiento del lugar, hora, día y con un mínimo de siete días de anticipación. La convocatoria se hará personalmente o por cualquier medio de comunicación, podrá publicarse también en uno de los diarios de circulación nacional. -

Artículo 18.- Para que haya quórum en la Asamblea General, deberán estar presentes el ochenta por ciento de los miembros de la Asociación, este mismo requisito será necesario para tomar resoluciones, las que una vez emitidas serán de obligatorio cumplimiento.-

Artículo 19.- Si a una primera convocatoria no asistiera la mayoría establecida en el Artículo anterior, se pondrá razón de ello en el Libro de Actas; se efectuará una segunda convocatoria designándose así en la misma y se realizará la sesión con los miembros que asistan, siendo plenamente válido lo que se resuelva.-

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura constitutiva.-
- b.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás resoluciones emanadas de los organismos de la Asociación.
- c.- Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos, en base a propuestas presentadas por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la misma Asamblea General con el respaldo de por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Asociación.
- d.- Elegir a la Junta Directiva.
- e.- Discutir, modificar y aprobar los informes y balances que le sean presentados.
- f.- Decidir en su caso la disolución de la Asociación.
- g.- Aprobar el Estatus de miembros honorarios en base a propuesta de la Junta Directiva y ratificar los ingresos de nuevos miembros.
- h.- Resolver los casos de pérdida de la calidad de miembros por incumplimiento de las obligaciones establecidas, desacato de los presentes Estatutos u otras causas fijadas por las leyes.

- i.- La Asamblea General podrá tomar cualquier resolución que no contravenga a la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y las leyes de la materia.-

Capítulo VI

De la Junta Directiva.

Artículo 21.- La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos:

Presidente

Secretario

Tesorero

Fiscal

Vocal.

Artículo 22.- La primera Junta Directiva, será aquella designada por los miembros fundadores en el Acta Constitutiva de la Asociación quienes ejercerán los cargos durante el primer período.

Artículo 23.- Los períodos a los cargos de miembros de la Junta Directiva serán de dos años, a partir de la fecha de su elección realizada en Asamblea General, pudiendo ser reelectos.

Artículo 24.- Para poder optar a un cargo de la Junta Directiva el propuesto deberá reunir los siguientes requisitos

- Tener como mínimo un año de ser miembros de la Asociación,
- Haber cumplido satisfactoriamente con tareas, funciones o actividades propias de la Asociación.
- Cumplimiento de las contribuciones periódicas establecidas.-
- Expresar su interés y aceptación de la postulación.-

Artículo 25.- Cada dos años, al concluir el período de la Junta Directiva en vigencia, se convocará a la Asamblea General de miembro para efectos de elegir nueva Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo veintitrés afines

Artículo 26.- En caso de falta definitiva de un miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General deberá elegir a quien completará el período, aplicándose lo

dispuesto en el Artículo veinticuatro.-

Artículo 27.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando fuere necesario; la convocatoria a las reuniones se hará con una semana de anticipación en el caso de la ordinarias, y cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias. Dichas convocatorias estarán a cargo del presidente de la Junta Directiva, y en su efecto, del Secretario de la misma.-

Artículo 28.- El quórum para las reuniones de la Junta Directiva, será constituido con un mínimo de tres de sus miembros.

Artículo 29.- Serán funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a.- Definir la estructura administrativa de la Asociación y modificarla en el caso necesario.
- b.- Estructurar e implementar la política de la Asociación.
- c.- Llevar a la práctica las políticas, planes, programas y proyectos de la asociación.
- d.- Adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la asociación en lo referente al desarrollo y la ejecución de sus fines y objetivos.
- e.- Elaborar y aprobar los presupuestos de la Asociación y sus modificaciones.
- f.- Nombrar, remover y en su caso, aceptar las renunciaciones de los funcionarios de la Asociación en el territorio nacional y en el exterior.
- g.- Proponer los miembros honorarios de la Asociación, a la Asamblea General para su ratificación.
- h.- Presentar los informes, balances y estados financieros a la Asamblea General, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho órgano.
- i.- Nombrar el o los auditores para el control financiero.
- j.- Gestionar los recursos de carácter internos y externos que sean necesarios para el impulso de los fines y objetivos de la Asociación.
- k.- Dictar y modificar los reglamentos que resulten necesarios para la buena marcha de la Asociación.

l.- Formar comisiones, comités o delegar tareas que estime necesarias para la ejecución de planes, programas y actividades de la Asociación.

n.- Establecer nuevas oficinas o dependencias que resulten necesarias para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 30.- El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Ser el representante legal de la Asociación en actos judiciales y extrajudiciales y ante los organismos con los que debe tratar la Asociación, actuando dentro y fuera del país con las facultades de un apoderado generalísimo.

b.- Asegurar el eficiente funcionamiento de la entidad y el cumplimiento del Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.

c.- Rectorear las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y otras actividades oficiales de la Asociación.

d.- Implementar y mantener vínculos y comunicación con otros organismos afines así como con entidades públicas y privadas en áreas de lograr los fines y objetivos de la Asociación.-

Artículo 31.- Por falta o inhabilidad del Presidente, corresponderá la representación de la Asociación al Secretario y en defecto de ambos, al Fiscal.-

Artículo 32.- El Secretario es el canal de la comunicación oficial de la Asociación, fungirá como Secretario en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, levantará las Actas correspondientes y en su caso certificará las mismas; firmará junto con el Presidente las Actas de ambos órganos, revisará y controlará el cumplimiento de los acuerdos. Son también funciones del Secretario las demás que se le asignaren en estos Estatutos y las que le otorgue la Junta Directiva.

Artículo 33.- El contenido general de las actas de las reuniones de la Asociación, será el siguiente:

-Señalamiento del tipo de reunión, número de Acta y órgano que se reúne.

- Lugar, fecha y hora en que se inicia y finaliza la reunión.-

- Nombres de los participantes.

- Agenda.

- Desarrollo de los temas tratados.

- Relación de acuerdos.

• Nombre y firma del Secretario que levantó el Acta y firma del presidente.

Artículo 34.- El Tesorero será el encargado de custodiar los bienes de la Asociación, asegurando el debido registro y contro de los mismos.-

Artículo 35.- Para la apertura de cuentas Bancarias, la expedición de cheques y otros títulos valores, así como para avalar estos últimos, será necesaria la firma del Presidente o del Tesorero, mancomunadas con la del Secretario.

Artículo 36.- El Fiscal vigilará el exacto cumplimiento de los presentes estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; velará por el correcto aprovechamiento de los fondos.- Presentará informes periódicos de su gestión a la Asamblea General de Asociados.

Artículo 37.- El Vocal suplirá las ausencias temporales de los otros directivos, cumplirá la función de divulgador en los casos que fuere necesario para la Asociación.

Capítulo VII

Disolución y Liquidación.-

Artículo 38.- La Asociación podrá disolverse:

a.- Por las causas que señala la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, en su Artículo 25.

b.- Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto por el Presidente, mediando para ello la solicitud de las tres cuartas partes de los Asociados.

Artículo 39.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se dará al patrimonio de la Asociación de conformidad como lo dispuesto en el Artículo 7 de los presentes Estatutos.-

Capítulo VIII.-

Disposiciones Generales.-

Artículo 40.- Lo no prescrito en estos Estatutos, así como cualquier desavenencia que surja al seno de la

Asociación con respecto a su funcionamiento, administración, interpretación y aplicación de su Estructura Constitutiva o de esots Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva. Tales resoluciones serán de efecto inmediato, pero deberán ser ratificadas por la Asamblea General cuando el caso sea atribución de la misma. •

Artículo 41.- La Reforma de los presentes Estatutos solo será posible mediante el voto favorable del ochenta por ciento de los Asociados.- Se acuerda librar certificación de la presente acta para realizar los trámites ante las autoridades correspondientes. En este estado se concluye la sesión, a las tres y treinta minutos de la tarde del mismo día, mes y año.- leída que fue la presente, la encontramos conforme y firmamos:- Miguel Angel Castellón Sanabria, Presidente, Henry Abarca Mairena, Secretario.- Es conforme con su original que consta en el libro de actas y folios ya relacionados, lo que fue debidamente contejado.- Managua, veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

Presentado por el señor Agustín Aguilar Peñaloza, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación junto con una copia la que devuelvo y razono a los interesados.- Sub-Comandante Lissette Tórres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 3386 - R/F 347968 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Arguello Valdivia., apoderado:
Servicios Continentales S.A., Nicaraguense, solicita
Registro Marca Comercio:

Ases
Ortega

U
SEP

Clase:(30)
Presentada: 13-07-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-
Marzo-1994.-Rosa A. Ortega S.-Registrador 3 2

Reg. No. 3473- R/F 404077 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuidora de Productos, S.A., Nicaraguense, solicita

Registro Marca Comercio:

"WILSHIRE"

Clase:(29)
Presentada: 24-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-
Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3474- R/F 404078 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Grupo Omega Internacional, Sociedad Anónima.,
Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

WALTER RITTER



Clase:(5)
Presentada: 25-05-94
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 3387 - R/F 347970 - Valor C\$ 240.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo., apoderado:
Compañía Licorera de Nicaragua,S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Flor de Caña

Clase:(33)
Presentada: 27-07-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-
Mayo-1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador. 3 2

Reg. No. 3500 - R/F 404107 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado,
American Home Products Corporation., Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"HARMONETTE"

Clase:(5)

Presentada: 28-04-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06-Junio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3469 - R/F 404043 - Valor C\$ 240.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina., apoderada: Honduras Fosforera, S.A., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 12-09-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3470 - R/F 404056 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RAPICAINE"

Clase:(5)

Presentada: 03-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3471 - R/F 404057 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: Johnson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

*Johnson's
baby*

Clase:(25)

Presentada: 11-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Abril-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 3472 - R/F 404058 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín., apoderado Clearly Canadian Beverage Corporation, Canadiense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CLEARLY CANADIAN"

Clase:(32)

Presentada: 05-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 2

Reg. No. 3383 - R/F 347960 - Valor C\$ 72.00

Dr. César A. Grijalva Bermúdez., apoderado: Sr. Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"WALKER"

Clase:(25)

Presentada: 10-05-94

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 01-Junio-1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador

3 2

Reg. No. 3382 - R/F 347959 - Valor C\$ 72.00

Dr. César. A Grijalva Bermúdez., apoderado: Sr. Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CHYCKISSIMA"

Clase:(25)

Presentada: 06-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-Junio-1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador

3 2

Reg. No. 3488 - R/F 404093 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"M & S"

Clase:(31)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3487 - R/F 404092 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"M & S"

Clase:(27)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3486 - R/F 404091 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"M & S"

Clase:(3)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3491 - R/F 404096 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ST MICHAEL"

Clase:(16)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3492 - R/F 404097 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ST MICHAEL"

Clase:(21)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3493 - R/F 404098 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ST MICHAEL"

Clase:(27)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3494 - R/F 404099 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ST MICHAEL"

Clase:(31)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3495 - R/F 404100 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(3)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3496 - R/F 404101 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(18)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3497 - R/F 404102 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(21)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3498 - R/F 404103 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(30)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3499 - R/F 404104 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(33)

Presentada: 19-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3631 - R/F 404273 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salam., apoderado: Frío Frutos y Derivados, S.A. (Frudesa Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FRUDESA"

Clase:(29)

Presentada: 26-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3629 - R/F 404271 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salam., apoderado: Tamoil Italia S.P.A., S.A.Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(4)

Presentada: 26-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3531 - R/F 404156 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: The Sherwin- Williams Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DTM"

Clase:(2)

Presentada 17-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3532 - R/F 404157 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: The Sherwin- Williams Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ETERPINT"

Clase:(2)

Presentada 17-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3533 - R/F 404158 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: The Sherwin- Williams Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KEM-TEX"

Clase:(2)

Presentada 17-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora. 3 2

Reg. No. 3622 - R/F 404237 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: J.C. Penny Company inc Estadounidense, solicita Registro

Marca Fábrica y Comercio:

"APPARATUS"

Clase:(25)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3623 - R/F 404238 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: MediSense, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EXACTECH"

Clase:(9)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3624 - R/F 404239 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: MediSense, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EXACTECH"

Clase:(10)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3625 - R/F 404240 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado J.C. Penny Company Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"JCPNNEY"

Clase:(25)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3626 - R/F 404242 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: MediSense, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MEDISENSE"

Clase:(1)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3627 - R/F 404243 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: MediSense, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MEDISENSE"

Clase:(9)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3628 - R/F 404244 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: MediSense, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MEDISENSE"

Clase:(10)

Presentada 31-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3534 - R/F 404159 - valor C\$ 72.00

Dr. José Denis Maltéz Rivas., Celcaps Exportadora de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PALMICAPS"

Clase:(5)

Presentada; 12-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Junio -1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 2

Reg. No. 3630 - R/F 404272 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Industria Colombiana de Herramientas S.A. Incolma.,

Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(8)

Presentada: 02-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-Julio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIALES

Reg. No. 3585 - R/F 404213 - Valor C\$ 144.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Suministros Eléctricos y Compañía Limitada., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"SUMELCO"

NOMBRE COMERCIAL

Protege y Distingue: Un establecimiento comercial dedicado a importar, promover y desarrollar la comercialización de productos eléctricos, compraventa, importación y Exportación de toda clase de mercaderías y todas las demás actividades contempladas en el objeto de su pacto social.-

Presentada; 06-04-94

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Abril-1994.-Rosa A. Ortega C-Registrador.

3 2

Reg. No. 3007 - R/F 347558 - Valor C\$ 144.00

Dra. Yenny Gallo Zeledón., apoderada: Servinica, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"SERVINICA, S.A."

NOMBRE COMERICAL

Protege y distingue: un establecimiento dedicado a la entrega de dinero y encomiendas procedentes del exterior, así como también servicios de fotocopias, emplastado, fotografía, tramitación de pasaportes y ventas de pasajes.-

Presentada; 17-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20.-mayo 1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3579 - R/F 404208 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Urbanizaciones y Desarrollos S.A. (Urbadesa), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial



NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la promoción, desarrollo y comercialización de obras de ingeniería civil, desarrollo turísticos y todas las demás actividades comprendidas en el objeto de su pacto social.- Presentada: 18-02-94

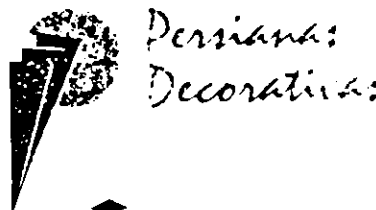
Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 07-Marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3580 - R/F 404211 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Martín y Francisco Vargas Mántica y Compañía Limitada, también conocida como Persianas decorativas Cia. Ltda., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado a elaborar, exportar e importar cortinas, ventanas persianas tanto horizontales como verticales y los elementos de las mismas.-

Presentadas: 04-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3581 - R/F 404209 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Sr. Carlos Manuel Garzón Bellanger., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



"NOMBRE COMERCIAL"

Protege y distingue; un establecimiento industrial dedicado a la elaboración y comercialización de Joyería trabajada en metales preciosos y semipreciosos. Importación y Exportación relacionada con el Rubro Mencionado y todas las demás actividades afines a dicho campo.

Presentada: 21-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3582 - R/F 404214 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Liz Construcciones, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



CONSTRUCCIONES, S. A.

NOMBRE COMERCIAL

Protege y Distingue: un establecimiento comercial dedicado a diseñar obras de ingeniería, construcción de obras civiles verticales y horizontales supervisión y exportación e importación de materiales de construcción.-

Presentada: 21-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-Mayo-1994.-Sorayda Tijerino.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3583 - R/F 404210 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado: Calero Pereira Construcciones, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



CALERO
PEREIRA
CONSTRUCCIONES, S. A.

NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a diseñar proyectos de obras de ingeniería, construcción de obras horizontales y verticales y supervisión, así como importación y exportación de materiales de construcción y toda las demás actividades contempladas en el objeto de su pacto social.-

Presentada; 21-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Junio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3584 - R/F 404212 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Suministros Eléctricos y Compañía Limitada., Nicaragüense, solicita Registro Nombre comercial:



SUMINISTROS ELECTRICOS

NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue: un establecimiento dedicado a importar, promover, desarrollar y comercializar productos eléctricos similares, compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y todas las demás actividades contempladas en el pacto social.-

Presentada: 06-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Abril-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 3384 - R/F 347966 - Valor C\$ 312.00

Dr. Sergio Argüello Valdivia., apoderado: Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

Bazar
de
Verano
VICTORIA

SEÑAL DE PROPAGANDA

Para atraer la atención de los usuarios en relación a los productos que protege la Marca de Fábrica "Victoria" No. 4079

Clase:(32).-

Presentada: 15-03-94

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-abril-1994.-Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3504 - R/F 404113 - Valor C\$ 144.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado:
Compañía Numar S.A., Costarricense, solicita Registro
Señal de Propaganda:

"EL PRINCIPIO DE LA BUENA COCINA"

SEÑAL DE PROPAGANDA

Para atraer la atención de los usuarios en relación
a los productos protegidos por la marca de Fábrica "Numar"
No. 752 RPI. Clase 29

Presentada: 25-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-
Junio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3440- R/F 404076- Valor C\$ 72.00

Diez de la Mañana de cuarto día hábil de haberse
publicado en La Gaceta,rematáse mejor postor local éste
despacho,siguiente viene un Juego de comedor madera,
color natural,juego de sillas abuelita,cuatro mecedoras,
torneadas en juncadas,color natural,un mueble juguetera,
torneada,color natura y un televisor Filamatic color
crema,modelo BT-309k.

Base ejecución C\$1,320.00, estricto contado.

Ejecutado: Domingo Campos Quintanilla, a Mario
Córdobas Alvarado.-

Masaya,veintinueve de Junio de mil novecientos
noventa y cuatro.-Juzgado Local Civil Gloria Patricia Silva
Sria.

3 2

Reg.No. 3593- R/F404230- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día quince de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro,subastarse propiedad urbana
ubicado Barrio tres Cruces lindante así: Norte: Avenida el
Progreso, sur: Anita Castillo, este: Ruperto Bryan y oeste
calle Nueva York; e inscrito bajo el No.19,291,folio 101 y
104 del tomo 1129 libro de propiedades Sección de derechos
reales Columna de Inscripciones Registro Público de
Zelaya. Base:ciento cincuenticuatro mil novecientos
veintisiete cordobas con cuarentiseis centavos
(C\$154,927,46)

Local: Este Juzgado Unico de Distrito
Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo
Ejecutado: María del Rosario Arguello Gómez

Oyense posturas

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, a los treintun
días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-
Lic.Jorge Berry Hodgson Juez Unico de Distrito.

3 3

Reg. No.3433 - R/F - 404045 Valor C\$ 135.00

Señálense las diez de la mañana dos Agosto mil
novecientos noventa y cuatro y local este Juzgado Civil
Distrito Estelí para venta pública subasta casa y solar
ubicados barrio Altagracia ciudad Managua. Solar mide
diez varas frente por treinta y cinco fondo contiene casa
habitación sobre pilares concreto, paredes bloque cemento,
repellada, piso ladrillo mosaico, techo zinc, cielo raso, sala,
garaje, dormitorio, comedor, servicios sanitarios,
lavaderos y pantry, lindante: Norte, calle en medio lote
Silvia Mejía; sur, Este y Oeste, predios sucesión Alejandro
Romero Castillo. Inscrita No. 34,770, folio 157 tomo 1778,
asiento 6° del Registro Propiedad del Registro Público
Departamento Managua. Base Subasta noventa y ocho
mil córdobas. Ejecuta: Lesbia Hidalgo Valenzuela a María
Jesús Silva Gutiérrez. Oyense posturas. Publíquese este
edicto tabla avisos este Juzgado IV Civil Distrito Managua
y "La Gaceta" Diario Oficial. Notifíquese.- Nicolás López
M.- T. S. Galeano, Sria.

Dado Juzgado Distrito Civil Estelí, a los veintisiete
días Junio mil novecientos noventa y cuatro.

3 3

Reg. No.3444 - R/F - 404088 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintinueve de Julio del
corriente año (1994), este Juzgado subastará bien inmueble,
consistente en un predio urbano ubicado en Colonia Pereira
de esta ciudad hacia el suroeste, con una superficie de
setecientos diecisiete varas cuadradas con noventa y siete
centésimas de varas cuadradas, en el que se encuentra una
casa construida al estilo moderno estando comprendido
todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: Al
Oriente y Sur: Los terrenos de don Constantino Pereira
(q.e.p.d), al Occidente: calle en medio, la propiedad del
doctor Alejandro Martínez Urtecho; al Norte: calle en
medio el predio de doña Anita Arévalo de Vogts.- Inscrita
bajo el N° 35, 630; Tomo: 1,326, Folios: 122, 123; Asiento:
5°; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del
Registro Público de Managua.-

Base de la Subasta: cien mil córdobas (C\$ 100,000).-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio

(BANIC).-

Ejecutado: José Miguel Tórres Pérez como codeudor de Daniel Alejandro Tórres Pérez.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a las nueve de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- América Rodríguez González.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 3439 - R/F - 404070 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, subastarse el mejor postor bieo inmueble descrito así: Lote de terreno ubicado en la Unidad vecinal Centroamérica, identificado con el número E trescientos cuarenta y siete, (E-347) con una extensión de ciento ochenta y seis metros cuadrados con ochenta centésimas de metros cuadrados con ochenta ochenta centésimas de metros cuadrados (186.80 mts²) y con un área construída de sesenta y nueve metros con dos centésimas de metros cuadrados (69.02 mts²) en la cual existen edificaciones divididas en sala, comedor, cocina, lavadero de trastos, dormitorios, así como inodoros e instalaciones de luz eléctrica, agua potable y aguas negras, y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Lote número E trescientos cuarenta y seis dimensiones 9.34 Ml; Sur: Lote número E trescientos setenta y dos (Andén número veintisiete de por medio dimensiones: 9.34 Ml; Este: Lote número E trescientos cuarenta y ocho (pared medianera); Dimensiones: 20.00 Oeste: Parque N° 5; dimensiones 20.00 Ml. constando su dominio en la escritura pública número trescientos treinta (330) autorizada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y tres por el Notario Nubia Cruz Mayorga, e inscrita bajo el número ciento once mil novecientos noventa y tres (111,993), Tomo: un mil ochocientos cuatro (1,804), Folios: doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y tres (262/263) Asiento: Primero, (1°). Columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.-

Base de la Subasta: ciento treinta mil córdobas.- (C\$130,000.00)

Ejecuta: Salvador Ríos y Enrique Vélez.-

Ejecutado: Juan Francisco Guzmán Soza.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Vida Benavente Prieto.- Abogado y Juez Civil del Distrito de Managua.- Almanza H.- Secretaria.

3 3

Reg. No.3545 - R/F - 404179 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintidos de Agosto del año en curso, local de este Juzgado, subastáranse inmuebles sitios en Reparto Martín Castellón, en Nindirí, Departamento de Masaya, descritos así: 1) solar de mil doscientas cincuenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos y medidas: Oriente, cuarentitrés metros, lote número veinticinco, María Teresa Cuadra; Poniente: Lote número veintitres, Graciela Lara de Delgado; Norte, veintiuo metros, lote número cuatro, Mirna Casco de Meléndez; y Sur, diecinueve metros, Lote A, María Teresa Cuadra, Boulevard de por medio, inscrito con N° 36.286, Folio 233, Tomo 201, Asiento 4°, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya; y 2) Solar de mil doscientas cincuenta varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Oriente: cincuenta varas, resto o remanente de Graciela Lara de Delgado, antes, actualmente de Ramón Emilio Gutiérrez Quezada; Poniente, cincuenta varas, resto de la misma propiedad y lote de Esperanza de Berríos, calle en medio; Norte: veinticinco varas, resto de la misma propiedad, Mario Oporta Caldera y Sur: Resto de la misma propiedad ,calle o Boulevard de por medio, e inscrito bajo N° 29.255, Folio 42 y 97, Tomo 71 y 143-B, Asiento 3° del Libro de Propiedades del Departamento de Masaya.

Base Subasta: US\$ 15.293.32 más intereses y costas;

Posturas: Estricto contado

Ejecuta: Great Lambert Inc., a Mirna del Carmen Peralta Escobar de Pérezgil y José Luis Pérezgil Gallardo.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2228 - R/F 346711- Valor C\$ 72.00

La Señora. María Marlene Cruz Briones, solicita supletorio urbano Estelí, Norte: Julio Molina, Sur: Calle enmedio, Adela Mendoza, Ermita el Rosario, Este: José Angel Flores, Oeste: Dionisio Siles.-

Opónganse.-

Juzgado Local Civil Estelí, veintiseis de abril mil novecientos noventa y cuatro.- I. Palacios.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2229 - R/F 346712- Valor C\$ 72.00

María José Miguel Morales Herrera, solicita título supletorio urbano que colinda así: Norte: Mario Arias, veinticuatro metros. Sur: Maura Espinoza, cinco punto veintitres metros, Este: Denis Maltéz y otros, cuarenta

punto cuarenta y seis metros, Oeste: Camino a Tisma, cuarenta y siete metros, con veintinueve centímetros de metros.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Horacio Pérez Muñoz, Srio. Juzgado Civil del Distrito, Masaya.-

3 1

Reg. No. 2231- R/F 346736- Valor C\$ 135.00

Boris Rosemberg Rose, solicita se le otorgue título supletorio, que colinda así: Norte: Cuarenta y cuatro punto treinticinco metros y centímetros, Boris Rosemberg Rose, Sur: treintidós punto cincuenta metros y centímetros cauce de por medio, Carlos Humberto Rivas; Este: doce punto noventa metros y centímetros, Costa de la Laguna de Apoyo; y Oeste: dieciseis punto cuarenta y uno metros y centímetros, Empalme del Camino que conduce a Norome. Todo lo anterior identificado como Lote "B".- El Lote "A", tiene las siguientes medidas y lindero: Norte: Sesenta y cinco punto treinticinco metros y centímetros, Boris Rosemberg, Sur: Cincuentiseis punto diez metros y centímetros, Boris Rosemberg, Este: veinte punto dieciocho metros y centímetros, y Oeste: veinte punto ochenta y cinco metros y centímetros, camino que conduce a Norome.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Horacio Pérez Muñoz.- Srio. Juzgado Civil del Distrito.- Masaya.-

3 1

Reg. No. 3535 - R/F 55253 -Valor C\$ 92.00

Adolfo Montiel Hurtado, solicita título supletorio, de cuarenta manzanas de extensión, ubicado en la Azucena, departamento de Río San Juan, dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Julian Aguilar Olivas, Sur: Juan Morales, Este: Hermanos Rugama Rugama, Oeste: Coleccionado San Francisco, carretera a la Azucena.-

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta Diario Oficial.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, departamento de Río San Juan, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- María Auxiliadora Matus Granja.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3536 - R/F 404166 -Valor C\$ 72.00

Jesús Manuel Martínez Zeledón, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Valle Las Gavetas jurisdicción de La Trinidad de Este: Departamento, lindando Norte: Manuel Martínez, Sur: Domingo Fuentes, Este: Manuel Martínez y Oeste: Domingo Fuentes.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Torres M.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3537 - R/F 404167 - Valor C\$ 72.00

maría Teresa Lira de Mairena, apoderada generalísima de Julia María Auxiliadora Lira de Colindres, solicita título supletorio Casa solar, Barrio san José, La Trinidad. Norte: Inocencio Corea, Sur: Mirna Elizabeth Tijerino Rugama, Este: Inocencio Corea, Oeste: Carretera Panamericana enmedio.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, treinta de Junio mil novecientos noventa y cuatro.- T. Del Socorro Galeano, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3538 - R/F 404168 -Valor C\$ 72.00

Auxiliadora Calderón Garmendia, solicita título supletorio de un solar y casa de habitación ubicada en el Barrio El Calvario de Esta ciudad, Lindando Norte: Mario Romero, Sur: Angélica Baquedano, Este: Lucio Benavides, y Angélica Baquedano y Oeste: Avenida Enmedio Mariano Jiménez y Samuel Pérez.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil Estelí, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Torres M.- Sria.-

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3601- R/F 404241- Valor C\$ 24.00

Allan Clough, solicita se declara heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su hermano: Jaime Oscar Clough Abrams.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

Reg. No. 3602- R/F 404246 - Valor C\$ 24.00

La señora Esther Zelaya Muñoz, solicita ser declarada heredera única y universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre la señora: Cándida Muñoz Martínez.-

Interesados oponerse.-

Dado en El Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Managua siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil Del Distrito.- Managua.- Claudia Alvarez C.- Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 3603 - R/F 404250 -Valor C\$ 24.00

Socorro Romero de Silva, solicita declararse heredera de bienes, derechos y acciones dejados por su marido Ingeniero Eduardo Silva González.-

Interesados opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Jinotepe, treinta Junio mil novecientos noventa y cuatro.- Alfredo Zapata López, Secretario Civil Juzgado Unico del Distrito. Jinotepe.-

Reg. No. 3321 - R/F 347922- Valor C\$24.00

Elf Altamirano Pérez, solicita ser declarado heredero, bienes, derechos, acciones, que dejó su madre Mercedes Pérez Altmirano; Señala bien inmueble.

Opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintiun de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.Firma ilegible.-Secretario.

Reg. No. 3322 - R/F 347923 - Valor C\$ 48.00

Petronila del Carmen Gutiérrez Bolaños, solicita Decláresele Heredera como Cesionaria Derechos Hereditarios correspondían a sus hijos: Lilliam Margenia

del Socorro Gutiérrez Gutiérrez; Amparo Consuelo Jamilet Gutiérrez Gutiérrez; Yolanda Pelagia Gutiérrez; y Julio Ricardo Gutiérrez. Bienes, derechos, Asociones Sucesión Intestada Andrés Irene Gutiérrez Aráuz.-Señale Bienes Inmuebles.

Opóngase dentro término legal

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, veintiun de junio de mil novecientos noventa y cuatro.Dr. Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil del Distrito ManaguaFirma ilegibleSecretario

FE DE ERRATA

En Gaceta No.129 del 8 de Julio -93 por error no se publicaron los Reg.No.2744 y 2745, Marcas de Fábrica y Comercio con 3-3

No.2744- R/F790727- Valor C\$72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios,apoderado Galderma,S.A. Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"EFFICORP"

Clase:(5)
Presentada:18-05-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua 31 Mayo 1993.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg .No. 2745-R/F790726-Valor C\$72.00

Dr.Modesto Emilio Barrios,apoderado Galderma,S.A. Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"NEOXIDIL"

Clase:(5)
Presentada:18-05-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua 31 Mayo 1993.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

La Dirección